

#### **CONTRATO DE SUMINISTRO**

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano, Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Humano y Gestión Administrativa representada en este acto por su Secretario el Sr. Rodolfo Orlando Nieto a través del Programa Social Nutricional Provincial, con domicilio legal en calle Parroco Marshke Nº 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por una parte, en adelante denominada "la SECRETARÍA"; y por la otra el Sr/a. CRUZ, LINA MARIA CUIT 27-20.105.965-3, con domicilio en La Rioja N° 102 B° Santiago del Estero, La Quiaca Provincia de Jujuy, llamada en adelante "el PROVEEDOR", celebran el presente Contrato de Suministro, el que se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA OBJETO: El presente contrato tiene como objeto el suministro de alimentos necesarios para asegurar la nutrición de los alumnos que concurran a escuelas públicas en la Provincia de Jujuy, matriculados en Jardines Maternales, Nivel Inicial, Primario y Medio en sus diferentes modalidades, ello de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 867-DH/16 y conforme a las especificaciones determinadas por la Dirección Provincial del PLASONUP, todo a cambio de una contraprestación en dinero a la que se obliga la SECRETARÍA según las condiciones expresadas en la cláusula tercera de este documento.

**SEGUNDA ENTREGA:** El PROVEEDOR se compromete a hacer entrega en las escuelas designadas y a la autoridad habilitada, de los productos solicitados por la SECRETARÍA conforme lo establecido en los Anexo I y II, que forma parte integrante del presente contrato.

El PROVEEDOR deberá entregar la mercadería en el lugar de destino, corriendo el flete y descarga por su cuenta.

TERCERA PAGO: LA SECRETARÍA se compromete a efectivizar el pago, una vez cumplido el procedimiento pertinente, para lo cual el PROVEEDOR tendrá que presentar en forma mensual ante la Dirección Provincial de Administración de la Secretaria de Desarrollo Humano y Gestión Administrativa la factura digital y el remito en original, firmado y sellado por la autoridad de cada establecimiento escolar, de los productos entregados al establecimiento designado, debiendo acompañar a la misma la correspondiente documentación impositiva. Estas facturaciones deberán ser presentadas dentro de los diez (10) primeros días del mes inmediato posterior al mes que hubiera realizado el abastecimiento.

<u>CUARTA REAJUSTE</u>: Teniendo en cuenta la situación económica que atraviesa nuestra provincia y el país en general, se establece en caso de acontecer una situación macro económica que afecte el valor de los productos de distribución, la posibilidad de reajuste de precio en los mismos, lo cual será autorizado previo acuerdo con cada proveedor por resolución de la Secretaria.

QUINTA - PLAZO CONTRACTUAL: El plazo de duración del suministro será de tres meses, desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024. Queda expresamente establecido que no opera la renovación automática.



<u>SEXTA – DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO</u>: La Autoridad de cada establecimiento escolar, responsable de su recepción, procederá a la devolución del producto que no cumpla con las especificaciones detalladas en el Anexo I, el PROVEEDOR procederá a su restitución y/o sustitución dentro del plazo de las 48 horas siguientes de comunicado el hecho.

## SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: El PROVEEDOR se obliga a:

- a) Cumplir la prestación a que se hubiera obligado ajustándose a las formas, precios, plazos, lugar y demás especificaciones establecida en el Contrato y sus Anexos I y II.
- b) Permitir a la SECRETARÍA, mediante personal autorizado, el ingreso a su depósito y demás instalaciones para que verifique entre otras cuestiones las condiciones de almacenamiento, conservación, disposición, etc., de los alimentos.
- c) Presentar las liquidaciones en el plazo estipulado, y mantener al día sus obligaciones impositivas.
- d) En caso de suscitarse algún inconveniente, deberá notificar inmediatamente a la SECRETARIA, la que resolverá al respecto.
- e) No suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Por cualquier otra causa deberá obligatoriamente dar aviso a la SECRETARÍA con treinta (30) días de anticipación.

# OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: LA SECRETARÍA se obliga a:

- a) Abonar al PROVEEDOR la contraprestación estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, de conformidad a la normativa vigente.
- b) Realizar periódicamente coordinaciones con el PROVEEDOR a fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato.

<u>NOVENA – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:</u> El contrato podrá ser resuelto por la SECRETARÍA, cuando se presentara una de las siguientes causales:

- a) Si el PROVEEDOR cediera, trasfiriera o subcontratare total o parcialmente sus obligaciones contractuales.
- b) Si el PROVEEDOR, a criterio de la Secretaria, no cumpliera con alguna de las cláusulas del contrato, las bases administrativas, anexos correspondientes y demás especificaciones.
- c) Si se determina que el PROVEEDOR ha faltado a la verdad en los datos y demás documentación presentada.
- d) Por razones de orden presupuestarias que afecten la economía de la SECRETARÍA y/o de la Dirección del PLASONUP.
- e) Si el PROVEEDOR incurriese en reiterados incumplimientos en las obligaciones a su cargo.

En caso de incumplimiento, la SECRETARÍA puede resolver el contrato de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación alguna.



Los recursos que se dedujeran contra la respectiva resolución contractual no tendrán efecto suspensivo.

<u>DÉCIMA – RESOLUCIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR</u>: El PROVEEDOR podrá resolver el presente contrato para lo cual deberá preavisar por medio escrito y fehaciente a la SECRETARÍA su voluntad, con 30 (treinta) días de anticipación al inicio de un nuevo mes de abastecimiento. La falta de cumplimiento de este extremo hará pasible al PROVEEDOR de una sanción por resolución anticipada equivalente al 20% (veinte por ciento) de las tres últimas liquidaciones que presentara para su pago. Como consecuencia de tener que hacer efectiva la respectiva sanción pecuniaria la última liquidación practicada por el PROVEEDOR será abonada luego de transcurridos 60 (sesenta) días de su presentación.

UNDÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD: El PROVEEDOR se compromete de manera expresa, mientras dure la vigencia del presente contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia del mismo. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, la SECRETARÍA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

**DUODÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes se comprometen a actuar de buena fe, y prestar su mayor colaboración para resolver las dificultades que pudieren surgir. En caso de no resultar ello posible, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

La SECRETARÍA como Organismo Estatal y en cumplimiento de una finalidad de interés público mantendrá inalterable las prerrogativas que legalmente le son reconocidas, para la implementación del presente contrato.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a 1 día del mes de marzo del año 2024.

Agr. RODOLFO O. NIETO SECRETARIO ASISTENCIA DIRECTA CALIDAD DE VIDA

M.D.H. JUJUY

finoMenuo Coly



**ANEXO I** 

## Cuadro de precios acordados:

Renglón	Articulo	Medida	Precio Unitario
1	Pollo de criadero congelado	Kg.	114 11 11 11 11 11
2	Blando Especial Cortado (Cuadrada)	Kg.	
3	Blando entero (sobaco para sopa)	Kg.	
4	Carne molida especial	Kg.	
5	Huevos de gallina por maple	Maple	5200
6	Limón	Kg.	900
7	Naranja *	Docena	2000
8	Mandarina *	Docena	2000
9	Banana *	Docena	2000
10	Manzana	Kg	2000
11	Acelga	Kg.	1600
12	Apio	Kg.	1500
13	Arveja fresca	Kg.	3000
14	Cebolla	Kg.	1200
15	Coreanito	Kg.	1500
16	Lechuga	Kg.	1600
17	Morrón	Kg.	2000
18	Papa	Kg.	1600
19	Remolacha	Kg.	1500
20	Tomate	Kg.	1500
21	Zanahoria	Kg.	1500
22	Zapallito	Kg.	1500
23	Zapallo	Kg.	1500
24	Levadura fresca	500 gr.	
25	Levadura seca	Sobre de 10 gr.	240
26	Grasa Bovina	Kg.	3500
27	Arroz Blanco Fino	Kg.	2500
28	Avena arrollada	Kg.	4300
29	Fideos Guiseros	Kg.	3200
30	Fideos Espaguetis	Kg.	3200
31	Harina de trigo 000	Kg.	1500
32	Fécula de maíz	200 gr.	
33	Lenteja seca	Paquete 400 gr.	2000
34	Sémola de maíz	Kg.	1400

fin Mene les



35	Trigo	Kg.	2600
36	Triguillo	Kg.	2800
37	Frangollo	Kg.	2600
38	Aceite	Lt.	2800
39	Laurel	500 gr.	4000
40	Orégano	500 gr	4000
41	Provenzal	500 gr	4000
42	Sal fina común	Paquete x 500 gr.	400
43	Azúcar Blanca	Kg.	2000
44	Esencia de vainilla	, 100 cc	
45	Mate Cocido en saquitos	Caja x 50 un.	1700
46	Té de Té	Caja x 50 un.	1600
47	Leche en Polvo Entera Instantánea	Caja x 800 gr	5000
48	Bizcocho	Kg.	2700
49	Pan Migñon (**)	Kg.	2400
50	Pan rallado	Kg.	2200
51	Facturas (sólo en fechas autorizadas)	un.	600
52	Peceto ***	Kg.	
53	Espinaca ***	atado	
54	Perejil ***	Gr.	
55	Brócoli ***	Kg.	
56	Chaucha ***	Kg.	
57	Pelones deshidratados ***	Kg.	15.14
58	Dulce de batata ***	Kg.	
59	Durazno al natural ***	Lata en mitades x 820 gr.	
60	Dulce de leche ***	Pote x 400 gr.	
61	Mermelada ***	Pote x 500 gr.	
62	Edulcorante ***	Botella x 400 c.c.	
63	Harina Leudante ***	Paquete x 1 Kg.	
64	Jugo en polvo ***	Sobre x un.	TALE TO
65	Vitina ***	500 gr.	
66	Maíz pelado ***	Paquete x 1 Kg.	
67	Cereal sin azúcar ***	Kg.	
68	Malta ***	Frasco x 170 gr.	-
69	Cacao ***	180 gr.	
70	Polvo para gelatina ***	Caja x 40 gr.	
71	Polvo para flan ***	Caja x 40 gr.	-
72	Queso Cremoso ***	Kg.	7600
73	Queso Tybo ***	Kg.	1.000
74	Pastas frescas (pascualina, ravioles)***	450 gr.	
75	Yagust ***	Ltr.	2500

Agr. RODOLFO O. NIETO
SECRETARIO
ASISTENCIA DIRECTA CALIGAD DE VIDA
M.D.H. JUJUY

fine Mounter



**ANEXO II** 

### **Escuelas a Suministrar:**

ORDEN	ESTABLECIMIENTO	DIRECCION
1.	Escuela N° 177	La Redonda
2.	Escuela N° 369 "Lucia Rueda"	El Angosto
3.	Escuela N° 49 "Nuestra Sra. de la Medalla Milagrosa"	La Cienaga
4.	Colegio Secundario № 63 (INCORPORACION CONTINGENCIA)	La Cienega
5.	Escuela Nº 33	Puesto Grande
6.	Escuela № 342 "Maestro Humberto Angel Burgos"	Yoscaba
7.	Escuela N° 250	Abra Colorada
8.	Escuela № 359	Cangrejos
9.	Escuela № 347 "Juan Bautista Torres"	Corral Blanco
10.	Escuela № 162	Llulluchayoc
11.	Escuela N° 169	Rodeo
12.	Escuela N° 364 "Dr. Jorge Uro"	Suripujio

Jimo Morio Cely Jimo Morio Cery 20105965